Mendoza Mayo 9 de 1833. = Año 24 de la Libertad y 18 de la Independ.ª

Al S.r Min.o de Relaciones de la Prov.a de B.s A.s

Por la apreciable nota del S.r Min.o datada en 6 del p.do Abril, queda inp.to el infrascripto del Avenim.to del Exmo Gov.o de B.s A.s p.a q.e p.r el q.e firma sean entregados a los de S.n Juan y Mendoza los dos mil pesos mensuales en metalico q.e S.E. ofrecio dar en auxilio de dhos Gov.s p.a la ~~[illegible]~~ Guerra contra los Indios Enemigos, asegurando el S.r Min.o en su mencionada nota hallarse listas las ~~[illegible]~~ referidas cantidades p.a los tiempos en q.e fueron ofrecidas, en cuya virtud puede el infrascripto autorizar la persona q.e deva percibirlas.

El q.e firma tiene la honrra de decir al S.r Min.o q.e ~~[illegible]~~ hara uso de esta franquicia considerando spre los grandes y costosos sacrificios q.e a echo el Exmo Gov.o de B.s A.s en la heroica y mas importante empresa q.e pudieron proponerse los Pueblos Argentinos, quiere decir el infrascrito q.e dara sus libram.tos con terminos ~~[illegible]~~ los mas prolongados q.e le fuese posible.

D.s Gue 8.a

Archivo del Brigadier
General JUAN FACUNDO QUIROGA
Nº XVI - 4576